



**Unión Internacional
de Empleados de Servicios**
Local 503,
Unión de Empleados
Públicos de Oregón

Recomendaciones del comité 2022:

___ Aprobar

___ Aprobar como enmendada

___ No aprobar

Actualizar la terminología relativa a las vacantes de los funcionarios estatales

Resolución n.º 22 – Voto temprano, en línea

Asunto: actualizar la terminología relativa a las vacantes de los funcionarios estatales

Redactada por: Renae Bracken, Ibrahim Coulibaly, Patty Falkenstein, Jolene White, Carol Hodges, Colleen Martin-Low, Joy'e Willman, Susan Mundell, Lee Erickson, Mary Stewart, Melissa Unger, y Steven Demarest

Presentada por: Junta Directiva de SEIU Local 503

CONSIDERANDO QUE los Estatutos establecen que la Junta Directiva puede nombrar de entre la Junta Directiva o los Subdirectores para cubrir una vacante de los Funcionarios Estatales, que no sea el Director General; y

CONSIDERANDO QUE, de hecho, además del Director General, el cargo de Presidente también tiene un proceso diferente para cubrir una vacante, establecido en los Estatutos; y

CONSIDERANDO QUE los Estatutos deben ser coherentes; por lo tanto,

SE RESUELVE QUE LOS Estatutos DE SEIU Local 503, OPEU, se deben enmendar de la siguiente manera:

ARTÍCULO XIII

Sección 6.

En caso de que un Funcionario Estatal que no sea el Director General **o Presidente** sea destituido, la Junta Directiva puede nombrar a uno de sus miembros o al Subdirector para que ocupe ese puesto durante lo que resta del mandato. En caso de que el cargo de Director General esté vacante, la Junta Directiva puede nombrar a la persona que lo ocupará según lo considere adecuado.

ARTÍCULO XIV

Sección 7. Vacantes de los Funcionarios Estatales.

De acuerdo con las disposiciones de la Sección 6 del Artículo XIII, en caso de que un Funcionario Estatal que no sea Director General **o Presidente** sea destituido de su cargo, o en caso de que sea necesario ocupar una vacante o un puesto recientemente creado en este nivel, la Junta Directiva podrá elegir a una persona de entre la Junta Directiva y los Subdirectores para que ocupe dicho cargo durante lo que resta del mandato. En caso de que haya una vacante para el cargo de Presidente, el Vicepresidente que la Junta Directiva nombre pasará a ser Presidente. En caso de que haya una vacante para el cargo de Director General, la Junta Directiva puede llenar esa vacante con miembros del personal o activos fuera de la Unión, o según lo considere conveniente.